

ORDENANZA Nº: 2359/04.-

Ramallo, 13 de abril de 2004

VISTO:

Las dificultades para ubicar el titular del dominio en la Manzana 98 de la Localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble denominado catastralmente como: **CIRC. IX – Sección A – Manzana 98 – Parcelas 5 y 6 (Félix Benedizte)**, de la localidad de Pérez Millán, mantiene una deuda tributaria con el Municipio de Ramallo de años anteriores, como así mismo con la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, que a la fecha asciende a la suma cercana de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**;

Que es imposible ubicar a los titulares del dominio citado presumiendo que el titular halla fallecido y que sus herederos no se han interesado por dicho inmueble ya que el último plano registrado en el Municipio es del año 1920;

Que el Municipio de Ramallo ha emplazado a quienes resulten propietarios mediante edictos judiciales de fecha 25 de agosto de 1998, publicados en el Diario El Norte de San Nicolás “Expediente Nº 4092-3832/98 “Terrenos en estado de abandono en la Localidad de Pérez Millán”, sin obtener respuesta;

Que dichas parcelas se encuentran habitadas por familias de la Localidad de Pérez Millán, haciéndose necesario hacer las actuaciones tendientes a esclarecer dicha situación y llevar tranquilidad a quienes habitan hoy, que están dispuestos a normalizar la situación y afrontar el pago de las tasas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **UTILIDAD PÚBLICA** y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Pérez Millán, identificado catastralmente como: **CIRC. IX – Sección A – Mza. 98 – Parcelas 5 y 6 (Félix Benedizte)**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande la expropiación del inmueble cuya nomenclatura catastral detalla el Artículo precedente, estará a cargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º) El dominio será transferido a la Municipalidad de Ramallo y ésta a su vez habrá de transferirlo a quienes en la actualidad han emplazado sus inmuebles en el lote en cuestión.

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y los actos jurídicos que resultaren necesarios para hacer efectiva la expropiación de conformidad con las prescripciones de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto – Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”.

ARTÍCULO 5º) Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a efectos de gestionar la Escritura Traslativa de Dominio.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE
2004.-----